

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial Nº0125-2022-MDP/GM

Pichari, 18 de mayo del 2022



VISTO:

El Expediente Administrativo N°5664 de fecha 27 de abril del 2022, presentado por la Sra. Ruth Jhacklyne, Identificado con DNI N°41221011, en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes "ENISU" E.I.R.L., con domicilio en el Jr. Valle Dorado del distrito de Pichari, provincia de La Convención y departamento de Cusco, quién solicita permiso de operación, demás actuados y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley Nº27189, señala que, "El servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio.";



Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC, señala que, "Municipalidad Distrital Competente: La Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial". Asimismo, el artículo 13 del mismo cuerpo normativo establece que, "La vigencia del permiso de operación será de seis (6) años contados a partir de la notificación del acto administrativo que lo otorga.";

Que, el artículo 06 del Reglamento para la Prestación, Fiscalización y Evaluación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados y No Motorizados del Distrito de Pichari, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº028-2016-MDP/LC, establece que, "La autoridad competente encargada de autorizar el servicio de transporte en vehículos menores y para el otorgamiento de permisos de operación es la Gerencia Municipal, o el que haga sus veces, mediante acto resolutivo. La vigencia del permiso de operación será de plazo de seis (06) años contados a partir de la notificación de acto administrativo que lo otorga";

Que, mediante el Expediente Administrativo Nº5664 de fecha 27 de abril del 2022, la Sra. Ruth Jhacklyne, en su calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes "ENISU" E.I.R.L., (en adelante la empresa), solicita la autorización de permiso de operaciones a favor de la empresa, para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el distrito de Pichari:

Que, mediante INFORME Nº0167-2022-GSM-DSC/FCL de fecha 10 de mayo del 2022, el lng. Fernando Cuarez Lévano – Jefe de la División de Servicio y Control, remite al Gerente de Servicios Municipales, opinión favorable que determina procedente la solicitud de permiso de operaciones de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN — CUSCO Creado por Ley N° 26521 — 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



empresa en el distrito;

Que, mediante INFORME Nº954-2022-MDP/GSM/ECHC-G de fecha 11 de mayo del 2022, el Lic. Emiliano Chuchón Castro – Gerente de Servicios Municipales, solicita opinión legal al Director de la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la solicitud sobre el permiso de operaciones de la empresa;

Que, mediante Opinión Legal N°348–2022-MDP/ASESORÍA LEGAL de fecha 13 de mayo del 2022, el Abog. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable para el reconocimiento de permiso de operación de vehículos menores en favor de la empresa, a su vez exhorta a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal N°028-2016-MDP/LC;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°034-2020-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- AUTORIZAR, a la empresa de transporte "ENISU" E.I.R.L., el permiso de operación, para el servicio especial de transporte de pasajeros, en vehículos menores de categoría "L5", dentro de la zona urbana y expansiones urbanas del distrito de Pichari, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa se sujeta a lo dispuesto a la Ordenanza Municipal Nº 028-2016-MDP/LC, así como toda normativa emitida por el Gobierno Central y la Municipalidad Distrital de Pichari.

<u>ARTÍCULO TERCERO.-</u> ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Pichari.

<u>ARTÍCULO CUARTO.</u>- NOTIFICAR, al administrado y demás áreas pertinentes con las formalidades exigidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

IUSTO CHAVEZ GUILLEN GERENTE MUNICIPAL



